

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 15 de julio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A., es titular de un permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela para Pilotos para operar dentro de todo el territorio ecuatoriano, con aeronaves: Cessna150; Cessna 152; Cessna 172; y, Piper Comanche PA-30, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto “Río Amazonas” de la Parroquia Shell Mera, de la Provincia de Pastaza;

**QUE**, con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-12441 de 24 de marzo de 2022, ingresado a la institución con documento Nro. DGAC-DSOP-2022-0364-E de 24 de marzo de 2022, el señor Aulo Iván Navarrete Delgado, solicita la renovación del permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela para Pilotos para operar dentro de todo el territorio ecuatoriano de la COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A.;

**QUE**, mediante memorandos Nros. DGAC-CTRC-2022-0299-M y 0305-M de 27 y 28 de abril de 2022, respectivamente, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional, Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, Financiera y gestión de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A.;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1429-M de 29 de abril de 2022, el Analista de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil informa que la COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A., mantiene la póliza de fiel cumplimiento vigente hasta el 28 de abril de 2023;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0209-M de 10 de mayo de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal concluyendo y recomendando que, por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el Director General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de la COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A., encaminada a obtener la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela para Pilotos, para operar dentro del territorio ecuatoriano;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-0910-M de 10 de junio de 2022, la Directora Financiera de la Dirección General de Aviación Civil informa que la COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A., no mantiene valores pendientes de pago;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1067-M de 08 de julio de 2022, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe técnico-económico recomendando:

**“5.1 Gestión Transporte Aéreo:**

Según las proyecciones, se observa un porcentaje mínimo de utilidad a obtener por lo cual, la compañía puede continuar con el trámite correspondiente, pese a esto la permanencia de la compañía en el mercado de Escuela para Pilotos, dependerá de la efectividad en el manejo de sus operaciones y el riesgo será asumido en su totalidad por la compañía.

**5.2 Gestión Licencias**

El Centro de Instrucción “Escuela de Aviación Pastaza COEAVIPA S.A.”, previo al inicio de cada curso deberá presentar el pensum de estudios, número de horas teóricas, número de horas prácticas, listado de instructores y

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 15 de julio de 2022**

otros, conforme al procedimiento vigente.”;

**QUE**, mediante memorando Nro. Nro. DGAC-CTRC-2022-0494-M de 13 de julio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo con informe unificado concluye y recomienda: “4.1. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A., cumple con los requisitos de orden técnico, legal, económico, financiero, y de seguros. En tal sentido, cabe continuar con el trámite y se proceda a renovar a la COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A., el permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil para impartir los cursos de: Piloto Privado, Piloto Comercial, Habilitación Vuelo por Instrumentos Avión, Instructor de Vuelo, y, Habilitación Multimotor Terrestre, dentro de todo el territorio ecuatoriano, con aeronaves: Cessna150; Cessna 152; Cessna 172; y, Piper Comanche PA-30, con Base principal de Operaciones y Mantenimiento en el aeropuerto “Río Amazonas” de la Parroquia Shell Mera, de la provincia de Pastaza.”;

**QUE**, la solicitud de la COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig (Sp) William Edwar Birkett Mortola, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- Renovar** a la COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A. (en adelante la "Permisionaria") el permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil dentro de todo el territorio ecuatoriano, para impartir los cursos de:

Piloto Privado;  
Piloto Comercial;  
Habilitación Vuelo por Instrumentos Avión;  
Instructor de Vuelo; y,  
Habilitación Multimotor Terrestre.

La compañía, previo al inicio de cada curso deberá presentar el pensum de estudios, número de horas teóricas, número de horas prácticas, listado de instructores y otros, conforme al procedimiento vigente.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

Cessna150;  
Cessna 152;  
Cessna 172; y,  
Piper Comanche PA-30.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de 16 de julio de 2022

**Artículo Cuarto.-** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 15 de julio de 2022**

solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el aeropuerto "Río Amazonas" de la Parroquia Shell Mera, de la provincia de Pastaza.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Primero.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Segundo.-** El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0052-R de 01 de julio de 2020, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**Artículo Décimo Tercero.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 15 de julio de 2022**

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señora  
Luz Marina Palacios Zumba  
**Asistente de Abogacía**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

ta/mv/MF/or